



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	9 de marzo de 2023
-------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------------------

Autorización No:	0017	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
------------------	-------------	--

A:	IMPULSORA CANADERA GRUPO RES SA DE CV
----	--

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	38	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	02	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	TLAJOUICO DE ZUÑIGA, JALISCO
-----------------	-------------------------------------

Destino:	TECOMAN, COLIMA
----------	------------------------

Medio de transporte:	TERRESTRE/INTERNATIONAL	Placas:		Jaula:	823UA8
		Fleje:	G1882371	REEMO:	

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	----------------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1406064029	1408572934	1405893945	1405370272	1406236963	-----	-----
1409872368	1410323570	1410287056	1410527156	1404995410	-----	-----
1404431665	1405893056	1403348851	1404573380	1403861554	-----	-----
1410390982	1406236914	1410527158	1405648043	1403861528	-----	-----
1410044018	1404932987	1405834251	1405370244	1404163358	-----	-----
1410527157	1406976898	1410527161	1407632585	1409165781	-----	-----
1408665249	1409946586	1405482236	1410527159	1404997641	-----	-----
1410527160	1409118577	1406276239	1403861544	1405369989	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **12 de marzo de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

ING. JAIME ENRIQUE SOTÉLO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com



"2022, Año de la Esperanza"